

CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS ADJUDICACIÓN DIRECTA



EL PROVEEDOR:
XIMENA GUADALUPE GUERRA SÁNCHEZ

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:
CAMINO REAL ALIC. AUSCO N. 88 INT. A. TOTONCUHUATL Y ACUEDUCTO,
AMPLIACIÓN TEPEPAN, CDMX, C.P. 16029

**INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

FECHA DE FIRMA	HOJA	DE
01 DE DICIEMBRE DE 2025	1	1

No. DE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO PARA
SOLICITUDES DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE
2025023
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
INCMNI0706/3/ADI002/25

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

FACTÚRESE A:
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**
R.F.C. INC710101RH7
DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN:
AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO QUINCE,
COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, SECCIÓN XVI,
DELEGACIÓN TALPAÑ, MÉXICO, CIUDAD DE
MÉXICO, C.P. 14080

FORMA DE PAGO: A mes vencido a los 20 días naturales
posteriores a que haya sido recibidas las facturas

EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO
SE ADJUDICA CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO
EN LOS ARTÍCULO 54, XIV DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
PARA DESARROLLAR EL SERVICIO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

5723

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
INSTALACIONES DEL INSTITUTO
CLAVE O NÚMERO DEL PROVEEDOR:

DATOS DE LA COTIZACIÓN:
28 DE NOVIEMBRE DE 2025
SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDEN DE
SERVICIO

No. REQUISICIÓN Y VALIDACIÓN:
QUE PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN
DEL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE
SERVICIO, "EL INSTITUTO" SE SUJETARA AL
CALENDARIO DE GESTIÓN EN LA PARTIDA
PRESUPUESTAL No. 33901 DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LAASSP
VIGENTE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. Reportar la información pública gubernamental correspondiente al sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA). Realizar la captura y carga de la información requerida por sistema BESA para dar cumplimiento ante las diferentes instancias revisoras. Redactar el acta que acredite que se verificará con el Administrador del Contrato o con quien este designe, que la información registrada en el procedimiento es correcta y es la generada por el área requiriente o usuaria y por la empresa proveedora. Integración del Expediente. Se integra la documentación obtenida para llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo para tener un expediente físico. Registro de proveedores mediante la plataforma de COMPRAS MX. Apoyo a proveedores para la formalización de sus contrataciones a través de la plataforma de COMPRAS MX.	SERVICIO	1	Subtotal I.V.A.	\$13,500.00 \$2,160.00 IMPORTE TOTAL \$15,660.00 IMPORTE TOTAL \$15,660.00

LIC. JOSE LUIS LOPEZ MORENO
COORDINADOR DE CONTRATOS

LIC. DELFIN JAVIER FLORES FLORES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. RICARDO GARCIA LACHEÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTA OBLIGACIÓN SE CUBRE CON RECURSOS PROPIOS
X FISCALES – PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2025, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO AUTORIZADO
AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: **XIMENA GUADALUPE GUERRA SÁNCHEZ**
DATOS DEL DOCUMENTO QUE LO ACREDITE: I NE
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: CLABE PARA DEPÓSITO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
PARA ESTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1839 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA EN EL PRESENTE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS NO SE ENTREGA ANTICIPO ALGUNO.

SEGUNDA. GARANTIA: GARANTIA, "EL INSTITUTO" exenta a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES", de presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones, con fundamento en el artículo 69 PRIMER PÁRRAGO de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

TERCERA. EL PRECIO DE ESTE CONTRATO SE DETERMINARA CONFORME A LO PREVISTO EN UNA ORDEN DE SERVICIO. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO E INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y COMPENSARA A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SUPERVISORIAL Y TODOS LOS DEMAS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGUN OTRO CONCEPTO. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CUARTA. DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS LEGISLACION APPLICABLE.

QUINTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE APLICARÁ UNA PENAS CONVENCIÓNAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA HABIL DE DEMORA Y POR EQUIPO SIENDO EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, LAS QUE NO EXCEDERAN DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARAN ANTES DEL IVA POR EL AREA USUARIA O REQUERENTE DEL SERVICIO.

SEXTA LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES FACTURA O RECIBO, UNA VECZ CONCLUIDA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACTION DE "EL INSTITUTO". EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS SE HARÁ EN LA TESORERIA DE "EL INSTITUTO". DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO VALIDADO EN EL SISTEMA SU COMPROBANTE FISCAL POR EL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMENTO DEL CONTRATO

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ DE EMITIRSE A NOMBRE DEL "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN" R.F.C. INCZ10101RH7 DOMICILIO FISCAL CALLE VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL. SECCION XVI C.P.14000 DELEGACION TULCAN, MEXICO D.F. "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE PORTAL DE PROVEEDORES DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ INGRESAR DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DIAS HABILES DEL MES SIGUIENTE A LA REALIZACION DEL SERVICIO LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ INGRESAR AL "PORTAL DE PROVEEDORES" A TRAVES DE SU NAVEGADOR DE INTERNET EN LA DIRECCION [HTTP://WWW.MUNICIPALIZACIONES.MX:82](http://WWW.MUNICIPALIZACIONES.MX:82). INTRODUCIR SU CLAVE DE USUARIO QUE ES SURF Y SU CONTRASEÑA QUE EN SU PRIMER INGRESO ES SU NÚMERO DE PROVEEDOR, ESPECIFICAR EL NUMERO DE CONTRATO Y EL MES DE PAGO. EN SU PRIMER INGRESO DEBERÁ CAMBIAR SU CONTRASEÑA A TRAVES DEL MODULO EXTRAS LOS COMPROBANTES FISCALES DEBERÁN SER EMITIDOS CONFORME A LA INFORMACION CONTENDIDA EN EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, ESPECIFICANDO NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE PROVEEDOR INDICAR EL MES CORRESPONDIENTE ASI COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

EL INSTITUTO EFECTUARA EL PAGO DE FORMA ELECTRONICA RESERVANDOSE EL TIPO DE MEDIO DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRONICA YA LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MEXICO, CON EL PROPOSITO DE PAGAR DE FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISOS ESTIPULADAS, PARA ELLA, ES NECESARIO QUE LOS PROVEEDORES PROPORCIONEN ENTRE OTROS DATOS, LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE" Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DICHO TRAMITE DEBERÁ REALIZARLO EL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO

SÉPTIMA. DEDUCTIVAS EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" EN LAS PARTIDAS O CONCEPTOS RESPECTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS EL INSTITUTO HARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS MISMAS SOBRE LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO HASTA UN 1% (UNO POR CIENTO) EN CASO DE QUE SE SUPERE DICHO PORCENTAJE. "EL INSTITUTO" PODRA CANCELAR PARCIAL O TOTALMENTE LA PARTIDA O CONCEPTO, O BIEN PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 97 DE SU PROPIO REGLAMENTO.

OCTAVA. INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO HASTA DE UN 20% DE LOS SERVICIOS Y/O DE LA VIGENCIA ESTABLECIDOS, CUALQUIER MODIFICACION AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, GARANTIZANDO EL SERVICIO MEDIANTE PRÓRROGA DE LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 91 Y 103 FRACCIÓN SEGUNDA DE SU REGLAMENTO.

NOVENA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A NO REALIZAR CONTRATACIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LE PROPORCIONA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN LO CONDUcente EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" REVELE LA INFORMACION COMPORTAMIENTO, CEDA, TRASPASE, VENDA O UTILICE INDEBIDAMENTE LA INFORMACION QUE CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", TENDRA DERECHO DE EJECUTAR LA GARANTIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 103 DE SU PROPIO REGLAMENTO. Y/O EN SU CASO DE DEMANDAR DANOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIAS SUSCITADA POR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO.

FIRMA: